

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1990

ARMENIA 14 DE FEBRERO DE 2017

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 014 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DEL CABILDO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR Y SE FIJAN REGLAS Y CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN”

(Pág. 2-6)



DECRETO NÚMERO **014** DE _____

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCION DEL CABILDO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR Y SE FIJAN REGLAS Y CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EL PROCESO DE ELECCION

El Alcalde de Armenia Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por el numeral 6 literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al Municipio promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como solucionar sus necesidades básicas insatisfechas con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política, el Estado debe promover acciones a favor de grupos discriminados para que la igualdad sea real y efectiva.
2. Que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Constitución Política
3. Que mediante acuerdo del N° 079 del 30 de noviembre de 2008 el Concejo Municipal creó el Cabildo Municipal del Adulto Mayor de Armenia, el cual fue reglamentado por el Decreto N° 023 de 09 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto 074 del 2010.
4. Que el Acuerdo N° 079 de 2008 fue modificado por el Acuerdo N°10 de Agosto 14 de 2012 y en consecuencia se expidió el Decreto N° 010 de febrero 06 de 2013 por medio del cual se reglamentó la elección y funcionamiento del Cabildo Municipal del Adulto Mayor se derogó los Decretos números 023 de 2009 y 074 de 2010.
5. Que el Artículo décimo primero del Decreto N°. 010 de Febrero 06 de 2013 señaló que dos (2) meses antes de culminar del periodo del Cabildo de Adulto Mayor del Municipio de Armenia, el Alcalde Municipal debe convocar a través de acto administrativo a nuevas elecciones , donde se fijará las reglas y los criterios específicos para la elección.
6. Que para el desarrollo de este proceso electoral se conformó un Comité Electoral integrado por: El Registrador del Estado Civil o su delegado, el Secretario de Desarrollo Social, o su delegado, El Secretario de Gobierno y Convivencia o su delegado, El Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, o su delegado, El Asesor Administrativo del Despacho, o su delegado, El Secretario de Educación Municipal o su delegado y un representante de la veeduría Ciudadana, de conformidad de lo consagrado en el artículo 4° del Decreto N° 010 de febrero 06 de 2013, cuyas funciones entre otras son las de coordinar vigilar el proceso de elección, nombrar los jurados de votación, nombrar la comisión escrutadora y en general, adelantar todas las acciones que conlleven al buen término el proceso.
7. Que el pasado 6 de febrero del 2017, como consta en el acta N° 0137, se llevó a cabo reunión del comité electoral conformado para la elección del cabildo Municipal del Adulto mayor, quienes avalaron el calendario electoral



DECRETO NÚMERO **014** DE

8. Que los Cabildantes electos en el cabildo Municipal de adulto mayor que resulten electos no tienen ninguna remuneración económica. Su participación es un cumplimiento de su misión social y solidaria.

9. Que el periodo de los miembros del actual cabildo Municipal de Adulto Mayor de Armenia termina el 15 de mayo 2017, por lo cual se hace necesario convocar a elecciones del cabildo municipal del adulto mayor y fijar algunas reglas y criterios específicos para el proceso de elección, con la finalidad de dar continuidad a este importante espacio de participación.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a todos los adultos mayores de 55 años de edad, que residan en el Municipio de Armenia, para que participen en la elección del Cabildo Municipal del Adulto Mayor de esta ciudad, para el día viernes veintiocho (28) de Abril, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso eleccionario busca elegir 19 miembros en el cabildo Municipal del Adulto Mayor elegidos mediante el voto popular y directo a los adultos mayores inscritos en el municipio, para un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Fijese el siguiente calendario electoral para el proceso de elección del Cabildo Municipal del Adulto Mayor de Armenia.

ACTIVIDAD	FECHA	SITIO
Sensibilización de la población Adulta Mayor sobre el Cabildo Municipal al Adulto Mayor.	15 Febrero al 12 de Abril	Grupos de Adulto Mayor, C.B.A, Centros vida públicos y privados; comunidad adulta mayor en general
Inscripción de electores	Febrero ,16,17, 20, 21, 22,23, 24,27,28, MARZO, 1,2,3,6,7 ,8 de 2017	Puestos de inscripción
Presentación de listados de inscritos a la Registraría	9 de marzo de 2017	Secretaria de Desarrollo Social
Designación jurados de votación	14 de marzo de 2017	Registraría del Estado Civil
Publicación listado Jurados de Votación	15 de marzo de 2017	Registraduría del Estado Civil
Inscripción de candidatos	15 al 17 marzo de 2017	Secretaria de Desarrollo Social



DECRETO NÚMERO 014 DE

Sorteo y adjudicación de códigos a candidatos	Marzo 22 de 2017	Registraduría del Estado Civil
Capacitación organizadores, candidatos y jurados de votación	21 al 24 marzo de 2017	Registraduría del Estado Civil y Secretaria de Desarrollo social.
Designación comisión escrutadora	Abril 21 de 2017	Comité electoral Cabildo Adulto Mayor
Elección	abril 28 de 2017	Puestos de votación
Escrutinio general	abril 28 de 2017	Auditorio
Entrega de resultados	28 de Abril	Registraría del Estado Civil
Entrega de resultados finales	02 de Mayo de 2017	Registraría del Estado Civil
Entrega de credenciales Instalación Cabildo de Adulto Mayor	16 de mayo de 2017	Auditorio Ancizar López López

ARTICULO CUARTO: La inscripción de electores se efectuará en los días hábiles del 16 de Febrero al 08 de Marzo, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce del medio día (12:00 m) y desde las dos de la tarde (2:00 p.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), en las siguientes instituciones y demás lugares, que funcionan como puntos de inscripción y de votación.

Comuna 1 Instituto Educativo Teresita Montes	Barrio la Isabela mz 1
Comuna 2 Centro De Desarrollo Comunitario (C.D.C)	Calle 50 carrera 25 Esquina,frente al Super inter
Comuna 3 Centro De Desarrollo Comunitario (C.D.C)	Barrio Ciudad Dorada Mz 16 lote 1,frente al complejo deportivo del sector.
Comuna 4 Centro De Desarrollo Comunitario (C.D.C)	Barrio Santander, calle 36 No 26-03
Comuna 5 Centro De Desarrollo Comunitario (C.D.C)	Las Margaritas mz 17 frente al Barrio 7 de agosto
Comuna 6 Centro De Desarrollo Comunitario (C.D.C)	Cambulos- Frente al Estadio San Jose
Comuna 7 Secretaria de Desarrollo social	Centro Administrativo Municipal CAM Piso 1



DECRETO NÚMERO 014 DE

Comuna 8 Centro De Desarrollo Comunitario (C.D.C)	Corbones, cra 24 No 13-58
Comuna 9 Instituto Educativo San Eufrasia	Instituto Educativo. Santa Eufracia, Cra 24 a No 6-91 Via Niagara
Comuna 10. I.E Instituto Republica de Francia	Plazoleta Vásquez Cobo Regivit, frente al Puente Peatonal
Comuna 11. Corregiduría El Caimo	Corregimiento El Caimo cra 2 N° 1A -24

ARTICULO QUINTO: La inscripción de candidatos al Cabildo Municipal de Armenia, deberá efectuarse personalmente en la Secretaría de Desarrollo Social, en las fechas señaladas en el calendario electoral fijado.

ARTICULO SEXTO: El Comité electoral fijará el número de sufragantes de cada mesa de acuerdo al potencial de votantes, tal y como fueron relacionados en artículo cuarto del presente Decreto.

El censo electoral corresponde al conformado por los adultos mayores inscritos.

ARTICULO SEPTIMO: Los jurados de votación serán designados por el Registrador Especial del Estado Civil de Armenia, a razón de dos (2) jurados principales y dos (2) jurados suplentes por mesa de listas enviadas por la Administración Municipal de Armenia, incluyendo la planta de personal administrativo de cada una de las Instituciones Educativas.

ARTICULO OCTAVO: Los testigos electorales serán designados por los adultos mayores candidatos en razón de máximo dos (2) testigos por mesa. Dicha lista se hará llegar a la Registradora Especial del Estado Civil de Armenia una semana antes de la elección con el fin de expedir las credenciales correspondientes.

PARÁGRAFO: Únicamente se permitirá la permanencia de los testigos electorales que acrediten su condición con la credencial expedida por la Registradora Especial del Estado Civil de Armenia. Sólo los testigos que posean dicha credencial estarán autorizados para realizar las reclamaciones correspondientes al proceso electoral.

ARTICULO NOVENO: En la fecha establecida en el calendario electoral fijado en el artículo tercero de este Decreto, se adelantará el escrutinio general en las instalaciones del auditorio Ancilar López López, ubicado en el CAM, de este acto se diligenciará, acta general en dos ejemplares con el siguiente destino: Uno para la Administración Municipal de Armenia y la otra para la Registraduría del Estado Civil de Armenia.

ARTICULO DÉCIMO: Actuarán como claveros dos (2) funcionarios del nivel directivo de la planta de personal de la Administración Municipal de Armenia, y un Registrador Especial del Estado Civil de Armenia que no tenga la función de secretario de la comisión escrutadora.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La Registraduría Especial del Estado Civil de Armenia comunicará al Municipio de Armenia los nombres de los candidatos electos como cabildantes



DECRETO NÚMERO 014 DE _____

el día (28) de Abril de dos mil diez y siete (2017) y expedirá a cada adulto mayor electo una credencial que lo acredite como miembro del Cabildo Municipal del Adulto Mayor de Armenia, de conformidad con el calendario electoral fijado en el artículo tercero de este Decreto.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Expedidas las credenciales, el Alcalde Municipal convocará a los adultos mayores electos al acto público de instalación del Cabildo Municipal del Adulto mayor, en donde dará posesión a sus miembros, el día Dieciséis(16) de mayo de 2017, de conformidad con el calendario electoral fijado en el artículo tercero de este Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Alcaldía Municipal de Armenia a través de las Secretarías y Departamentos, proporcionará de acuerdo a sus competencias las condiciones, soportes financieros y facilidades de infraestructura, dotación, comunicación y en general todo el apoyo necesario que permita el proceso electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Las reclamaciones sobre el proceso de elección del Cabildo Municipal del Adulto Mayor, deberán hacerse en primera instancia mediante escrito motivado ante comisión escrutadora electa por el Comité Electoral y en segunda instancia ante la Administración Municipal de Armenia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Son normas a aplicar en el presente proceso de elección la Constitución política de Colombia, Decreto N° 10 de Febrero 6 de 2013 y demás normas vigentes sobre la materia.

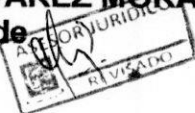
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Registraduría Especial del Estado Civil de Armenia Quindío.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los 14 FEB 2017 días del mes de Febrero del año Dos mil diecisiete (2017).

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde



Proyectó y Elaboró: Amanda. G.A
Revisó: Diego F.J.A Juridico
Revisó: Mauricio A.S.G
Revisó: Gloria.M. C.C
Revisó: Juan S.L.F

